

Señor Director

DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia	Expediente No. SD2025/0098905
Asunto	Solicitud de registro de la marca nabeel (mixta) 
Solicitante	Asghar Adam Ali IBRAHIM
Clase	3

**RESPUESTA AL OFICIO No. 21259 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y
RENUNCIA A TÉRMINOS**

Eduardo Varela Pezzano, en calidad de apoderado del solicitante Asghar Adam Ali IBRAHIM, me permito presentar respuesta al Oficio No. 21259 del 27 de noviembre de 2025, dentro del término legal correspondiente.

En dicho Oficio, esta Dirección señaló que algunos de los productos reivindicados carecen de la especificidad requerida:

"Al respecto, se aprecia que "eau de toilette" carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 3 indicada en su solicitud.

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

– Excluya expresamente de la solicitud los productos mencionados en el presente requerimiento que no cumplen con el requisito de especificidad, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto o servicio de la clase solicitada; o,

– Especifique de manera clara y precisa los productos o servicios comprendidos en la clase 3 que desea reivindicar y que fueron objeto de requerimiento, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto o servicio".

Para cumplir con los requerimientos de esta Oficina, me permito especificar el término rechazado "eau de toilette" como "aguas de tocador", tal como lo dispone el Gestor de Productos & Servicios del Sistema de Madrid:

Caractères standard: Termes pré-validés.
Caractères gras: Traduction non disponible.
Caractères gras & soulignés: Termes ORANGE non trouvés dans la base de données validées.

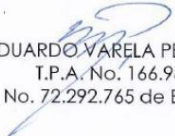
Clase 3:

Aguas de tocador.

Adicionalmente, por medio del presente escrito manifiesto la renuncia expresa al término restante previsto en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, con el fin de que el trámite de registro continúe de manera inmediata.

En mérito de lo expuesto, solicito muy respetuosamente que se reanude el estudio de la solicitud de registro del signo nabeel (mixto) para identificar productos enlistados en la Clase 3 de la Clasificación Internacional.

Señor Director,


EDUARDO VARELA PEZZANO
T.P.A. No. 166.964
C.C. No. 72.292.765 de Barranquilla